

INFORME URBANÍSTICO DE LA PARCELA SITUADA EN AVDA DE LA ESTACIÓN 25 DE ALMERÍA, (EDIFICIO TORRES BERMEJAS).

En la parcela situada en Avda. de la Estación nº 25, la Junta de Andalucía es titular de tres inmuebles situados en planta baja (local), entreplanta (oficina) y planta primera (vivienda), con las siguientes referencias catastrales:



Juan Antonio de Vizarrón s/n. Torre Triana 41092 Sevilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	19/05/2025					
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3TNKJX2NYDLVRYRNLFEQJYG6	PÁG. 1/4					









Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	19/05/2025					
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3TNKJX2NYDLVRYRNLFEQJYG6	PÁG. 2/4					





DOTACIONES, SISTEMAS Y ESPACIOS LIBRES DO DOTACIONAL E EQUIPAMENTO ESCOLAR D EQUIPAMENTO DEPORTIVO S SERVICIOS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL SOCIAL SUL SISTEMAS LIBRAGOS SUL COMUNICICIONES Y TRANSPORT V ESPACIOS LIBRES POTECCION DE WRITO DOTACIONAL PUBLICO DOTACIONAL PUBLICO DOTACIONAL Y ESPACIOS LIBRES PRINADOS	3 2 3 4	ALINEACIONES Y DELIMITACIONES ALINEACION LINEA DE EDIFICACION DELIMIACION DE ACTUACCINES SISTEMATICAS EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE EDIFICIOS Y ELEMENTOS PROTECCIDOS PROTECCION GLOBAL PROTECCION TROUDICA PROTECCION TROUDICA PROTECCION MARENTAL PROTECCION MARENTAL PROTECCION PAGGAL PROTECCION DE EJEMENTIS		CTR CENTS CAL CENTS CAR CENTS CPP CENTS CPI CENTS CPA CENTS	RO ARRABALES RO PUERTA PURCHENA RO ENSMICHE RO AVPABLO IGLESIAS RO PARCELACION RO SAN CRISTOBAL RO INTENSINA		M A S CJ UD UA PP I AMUI	UNIFAMUAR ADOSADA UNIFAMUAR AISLADA
---	------------------	---	--	---	--	--	--------------------------	--

Tal y como se puede observar en el plano de calificación del suelo del PGOU de Almería, los inmuebles en cuestión se encuentran ubicados en una parcela a la que le es aplicable los parámetros urbanísticos establecidos en dicho instrumento para la ordenanza de "Edificación Abierta – Subzona A.c". Esta ordenanza se regula en los arts. 11.149 a 11.162 de las normas urbanísticas.

Entre los parámetros urbanísticos más relevantes destacan los siguientes:

- Condiciones particulares de Uso:
 - o Uso determinado en todas las subzonas será el residencial.
 - Además de los expresamente grafiados en el plano de calificación, usos y sistemas, se permiten los siguientes usos pormenorizados:
 - En plantas bajas: terciario, talleres artesanales y talleres de mantenimiento del automóvil.
 - En plantas altas: terciario.
- Ocupación sobre rasante: La ocupación de la parcela será como máximo del 60% de su superficie. La superficie ocupable calculada según las reglas anteriores podrá disponerse libremente, en coherencia con lo establecido sobre separación a linderos y entre edificaciones.
- Edificabilidad neta: La superficie máxima edificable será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación sobre rasante y la altura de la edificación fijadas por el presente Plan.
- Altura de las edificaciones: La altura de las edificaciones estará en función del ancho de la calle a la que de frente y la cota de referencia se fijará por las reglas establecidas en el apartado 2 del art. 6.36 de estas normas para los edificios exentos. En todo caso la altura de la edificación no podrá execedr del doble del ancho del vial.

Para la subzona A.c:

Anchura de la Calle	Número máximo de plantas	Altura máxima en unidades métricas		
Hasta 7m.	PB+1	7,5 m.		
De 7m. a 9m.	PB+2	10,5 m.		
De 9m. a 11m.	PB+3	14 m.		
De 11m. a 14m.	PB+4	17 m.		
De 14m, a 17m.	PB+5	20 m.		
De 17m, a 20m.	PB+6	23 m.		
A partir de 20m.	PB+7	26 m.		









- Áticos:

- 1. Podrá edificarse una planta ático sobre la altura máxima autorizada, cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Cuando la altura máxima autorizable sea de Planta baja mas una (PB + 1)
 - b) Cuando la altura de la nueva construcción sea inferior a las existentes en el resto de la manzana y la diferencia de alturas sea mayor o igual a una (1) planta o tres (3) metros.
- 2. La planta ático deberá retranquearse un mínimo de tres (3) metros de la fachada del edificio.
- 3. La superficie de la planta ático computará edificabilidad a todos los efectos.

Fdo.: Antonio S. Becerra García

Asesor Urbanístico de la DG de Patrimonio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	ANTONIO SANTIAGO BECERRA GARCIA	19/05/2025					
VERIFICACIÓN	Pk2jmD3TNKJX2NYDLVRYRNLFEQJYG6	PÁG. 4/4					

